

INSTITUTO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE "LAND MARKS"
Centro de Conciliación Extrajudicial
"LA VERDAD"

Autorizado por Resolución Directoral N° 2009-2012-JUS/DGDP-PCMA
Jr. Tarapacá N° 447 2° Piso- Cajamarca
MOVISTAR: 976516281 – BITEL: 962321245

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

EXP N° 080 - 2019

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 080-2019
(Acuerdo Total)

En la ciudad de Cajamarca siendo las 4:55 p.m. del día Martes 20 del mes de Agosto del año 2019, ante mí Ladwin Cruzado Ambrosio, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 26693633 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante acreditación N° 35595, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, en calidad de solicitante, la empresa **E.I.G.R. CONTRATISTAS S.R.L.** con **R.U.C. N° 20495903932** debidamente representada por su Gerente General **LUIS ROBERTO CASTAÑEDA SANTA CRUZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 26698907, acreditando su representación mediante poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11077623 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Cajamarca, ambos con domicilio en la Mza. B – Lote 9 – Urb. Hurtado Miller del distrito de Baños del Inca, distrito y departamento de Cajamarca y la parte invitada, **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA** con **R.U.C. N° 20453744168**, con domicilio en el Jr. Santa Teresa de Jourmet N° 351 – Urb. La Alameda del distrito, provincia y departamento de Cajamarca, debidamente representada por el Abogado **OMAR HEITNER CORREA IDRUGO** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41611450, quien actúa como Procurador Público Adjunto tal como consta en la Resolución Ejecutiva Regional N° 430 – 2019-GR.CAJ/GR de fecha 19 del mes de Agosto del año 2019 con domicilio en el Jr. Santa Teresa de Jourmet N° 351 – Urb. La Alameda del distrito, provincia y departamento de Cajamarca.

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

PRIMERO.- Que, los hechos expuestos en la solicitud por la parte solicitante constan en la solicitud para conciliar, la misma que se anexa en **UNO (01) FOLIO**, la misma que forma parte integrante de la presente Acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

Establecer: **RECEPCIÓN DE LA OBRA "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL MÓDULO DE QUIMIOTERAPIA AMBULATORIA DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA"**
CONTRATO N° 002-2019-HRDC.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y/o el conciliador, se conviene en celebrar un Acuerdo Conciliatorio en torno de las controversias de las partes a conciliar, conforme al Informe Técnico N° 038-2019-FRF/USG de fecha 25 de Julio del 2019 y el Oficio N° 1170-2019-GR.CAJ-DRS/HRDC-DG.CAJ-DRS/HRDC-DG de fecha 5 de Agosto del 2019 emitido por el ing. Fernando Ruiz Florindez, Consultor Externo del Hospital Regional de Cajamarca y Doris Elizabeth Zelada Chávarry, Directora General del Hospital Regional Docente de Cajamarca, respectivamente, para tal efecto, se anexa los mismos, en los siguientes términos:

PRIMERO. - Que, ambas partes de común acuerdo establecen que a la parte solicitante, empresa **E.I.G.R. CONTRATISTAS S.R.L.** se aplique el máximo de penalidades, es decir correspondiente al 10 % (diez por ciento) equivalente al monto de **S/ 26,317.42 (VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON 42/100 SOLES).**

LV

INSTITUTO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE "LAND MARKS"
Centro de Conciliación Extrajudicial
"LA VERDAD"



Autorizado por Resolución Directoral N° 2009-2012-JUS/DGDP-DCMA
Jr. Tarapacá N° 447 2° Piso- Cajamarca
MOVISTAR: 976516281 – BTEL: 962321245

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

SEGUNDO.- Que, ambas partes de común acuerdo establecen que la parte solicitante E.I.G.R. CONTRATISTAS S.R.L. correspondiente a deductivos y atrasos del monto de puertas cancelará a la parte invitada GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA la suma equivalente al monto de **S/ 7,764.43 (SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 43/100 SOLES).**

TERCERO.- Que ambas partes acuerdan y establecen que no existe ningún otro concepto entre las mismas, renunciando a cualquier otra acción legal proveniente de los mismos hechos materia de la, presente conciliación y acuerdan estar conformes con el pacto celebrado en este centro de conciliación extrajudicial, con lo que queda aceptado el servicio.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS. -

En este Acto, Ladwin Cruzado Ambrosio con Registro I.C.A.C. N° 1817, Abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos; las partes conciliantes acordaron aprobar el Acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el Art. 18 de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el Art. 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el Art. 688, Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este Acuerdo Conciliatorio constituye Título de Ejecución.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 5:30 p.m. del día Martes 20 del mes de Agosto del año 2019, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 080 – 2019, la misma que consta de dos (02) páginas.

E.I.G.R. CONTRATISTAS S.R.L.

Luis Roberto Castañeda Santa Cruz
REPRESENTANTE LEGAL

Luis Roberto Castañeda Santa Cruz
D.N.I. N° 26698907
SOLICITANTE

Omar Heitner Correa Idrugo
D.N.I. N° 41611450
PROCURADOR - INVITADO

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"LA VERDAD"

Ladwin Cruzado Ambrosio
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
REG N° 35595

FIRMA, SELLO Y HUELLA
CONCILIADOR

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"LA VERDAD"

Ladwin Cruzado Ambrosio
ABOGADO VERIFICADOR
I.C.A.C. N° 1817

FIRMA, SELLO Y HUELLA
ABOGADO VERIFICADOR